



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0299
RADICADO N° 2015-00189-00

En el proceso ejecutivo laboral de primera instancia, promovido por la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A. contra la sociedad SUSAETA EDICIONES S. A., el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó memorial, frente al cual se pronuncia el Despacho previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Observado en el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, los presupuestos del artículo 104 del CPTYSS y 461 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, se declara terminado el presente proceso por pago total de la obligación, como se solicitó. Advertido, que no hay medidas cautelares de embargo pendientes por levantar.

En firme la presente providencia archívense las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 081 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 18 de mayo de
2021 a las 8 a.m.



La Secretaria _____